



No.-

"En la ciudad de Gualaceo, provincia del Azuay, a ocho de Junio del año dos mil cuatro. - Ante mi, doctora Juana Alvarado Peñafiel, Notaria Primera de este Cantón, comparecen los señores: VICENTE ESTEVAN BLANDIN ULLOA, casado; FRANKLIN JHONY CORDOVA LUCERO, soltero; LUIS ALEJANDRO GALARZA TACURI, casado; JOSE RODRIGO LEON BERMEDO, divorciado; MANUEL MESIAS LLANOS AREVALO, casado; LUIS ENRIQUE MUY ANGAMARCA, casado; WILIAN FERNANDO MAURAT MAURAT, soltero; JONAS ENRIQUE ORELLANA ORELLANA, casado; EUGENIO SANTIAGO ORELLANA GUILLEN, casado; LUIS ALBERTO PEÑARANDA ORELLANA, casado; DANILO MANUEL PEÑARRETA CORONEL, casado; SANTIAGO AMABLE PILLCO, casado; JOSE PATRICIO PUGO CABRERA, casado; LUIS VICENTE PACHECO VELEZ, divorciado; ANGEL TEODORO RODAS ESPINOZA, casado; RENE ALBERTO SAQUICELA BORJA, casado; SIXTO FILEMON SEGOVIA RODAS, casado; ANGEL OCTAVIO VIRAN ZAMDRA, casado; y MANUEL FAUSTO YANZA CAJAMARCA, soltero; los comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad de Gualaceo, a quienes de conocerles doy fe.- Bien instruidos en el objeto y resultados legales de la presente escritura a cuya celebración concurren libre y voluntariamente, exponen: Que elevan al actual instrumento el contenido de la minuta que me entregan y que copiada es del tenor literal siguiente: SEÑOR NOTARIO: En el Protocolo a su cargo, sirvase autorizar una Escritura Pública que contenga la Constitución de una COMPANIA ANONIMA de TRANSPORTE ESCOLAR E INSTITUCIONAL denominada "TRANSCOLLAY C.A." de acuerdo a las estipulaciones que a continuación se

expresan: PRIMERA.- C O M P A R E C I E N T E S :-  
Comparecen a otorgar la siguientes escritura los señores:  
VICENTE ESTEVAN BLANDIN ULLOA, con cédula de Identidad: cero  
uno cero dos nueve ocho nueve cuatro siete-dos, casado;  
FRANKLIN JHONY CORDOVA LUCERO, con Cédula de Identidad: cero  
tres cero uno nueve cinco cuatro cuatro uno-ocho, soltero; LUIS  
ALEJANDRO GALARZA TACURI, con Cédula de Identidad: cero uno  
cero dos siete nueve cuatro tres cero-dos, casado; JOSE RODRIGO  
LEON BERMEQ, con cédula de Identidad: cero uno cero tres uno  
ocho cinco dos ocho-seis, divorciado; MANUEL MESIAS LLANOS  
AREVALD, con cédula de Identidad: cero uno cero tres uno uno  
dos nueve cuatro-dos, casado; LUIS ENRIQUE MUY ANGAMARCA, con  
cédula de Identidad: cero uno cero dos cuatro cero uno cinco  
seis-nueve, casado; WILIAN FERNANDO MAURAT MAURAT, con cédula de  
identidad: cero uno cero cuatro cinco siete cinco cero ocho-  
nueve soltero; JONAS ENRIQUE ORELLANA ORELLANA, con cédula de  
identidad: cero uno cero uno tres dos cuatro uno dos-siete,  
casado; EUGENIO SANTIAGO ORELLANA GUILLEN, con cédula de  
Identidad: cero uno cero uno ocho siete cinco tres cuatro-dos,  
casado; LUIS ALBERTO PENARANDA ORELLANA, con cédula de  
identidad: cero uno cero cero cinco dos cinco nueve nueve-  
siete, casado; DANILO MANUEL PENARRETA CORONEL, con cédula de  
identidad: uno nueve cero cero tres cuatro dos cero ocho-ocho,  
casado; SANTIAGO AMABLE PILLCO, con cédula de identidad: cero  
uno cero uno siete siete nueve cuatro cinco-dos, casado; JOSE  
PATRICIO PUGO CABRERA, con cédula de identidad: cero uno cero  
dos cero cinco tres cuatro cero-dos, casado; LUIS VICENTE  
PACHECO VELEZ, con cédula de Identidad: catorce cero cero uno



tres seis nueve nueve-ocho, divorciado; ANGEL TEDDORO ESPINDZA, con cédula de Identidad: cero nueve cero cuatro ocho siete ocho siete-dos, casado; RENE ALBERTO SAQUICELA BORJA, con cédula de Identidad: cero uno cero dos seis siete tres dos ocho-dos, casado; SIXTO FILEMON SEGOVIA RODAS, con cédula de identidad ; cero uno cero tres cinco uno cinco uno tres-seis, casado; ANGEL OCTAVIO VIZAN ZAMORA, con cédula de Identidad: cero uno cero uno seis nueve nueve cuatro cinco-dos casado; y MANUEL FAUSTO YANZA CAJAMARCA, con cédula de Identidad: cero uno cero dos uno cero cero cero ocho-ocho, soltero; todos de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados todos en la ciudad de Gualaceo, cantón Gualaceo, Provincia del Azuay, con capacidad legal para contratar y obligarse si prohibición para establecer esta Compañía. SEGUNDA.- Los comparecientes por sus propios derechos, declaran su voluntad de Constituir una Compañía Anónima de Transporte de Transporte Escolar e Institucional que bajo la denominación de "TRANSCOLLAY C.A.", regirá su vida jurídica al amparo de las leyes ecuatorianas y el siguiente Estatuto.- ESTATUTO DE LA COMPAÑIA .-

ARTICULO UNO:- DENOMINACION .- la compañía de Transporte Escolar e Institucional se denomina: "TRANSCOLLAY C.A.".- ARTICULO DOS.- DOMICILIO:- El domicilio de la Compañía es en la ciudad de Gualaceo, Cantón Gualaceo, Provincia del Azuay.- ARTICULO TRES.- PLAZO DE DURACION .- la Compañía tiene un plazo de duración de TREINTA AÑOS, contados a partir de la inscripción de ésta Escritura de Constitución en el Registro Mercantil, sin perjuicio de que pueda aumentar o disminuir el plazo estipulado por decisión de



la Junta General de Accionistas, cumpliendo para ello con los requisitos legales.- ARTICULO CUATRO.- O B J E T O S O C I A L:- El objeto Social de la Compañía es el servicio de Transporte Escolar e Institucional dentro de su domicilio y ocasionalmente hacia aquellos lugares que los competentes Organismos de Tránsito lo autorizaren, dicho servicio será prestado a través de vehículos adecuados para tal propósito.- ARTICULO CINCO.- C A P I T A L.- El Capital suscrito de la Compañía es de NOVECIENTOS DOCE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, (\$912.00), divididos en novecientas doce acciones nominativas y ordinarias de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, numeradas de la CERO CERO UNO a la NOVECIENTOS DOCE inclusive. La Compañía podrá aumentar o disminuir su capital suscrito por resolución de la Junta General y luego de cumplir con las exigencias legales.- ARTICULO SEIS.- T I T U L O S .- La Compañía entregará a cada accionista títulos de acciones por el número de las acciones que le corresponda de acuerdo con su aporte.- ARTICULO SIETE.- P A R T I C I P A C I O N D E L O S A C C I O N I S T A S .- Los accionistas de la Compañía participarán en las utilidades que se generen, en proporción a su capital pagado.- ARTICULO OCHO.- G O B I E R N O Y A D M I S T R A C I O N .- La Compañía será gobernada por la Junta General de Accionistas y Administrada por el Presidente y el Gerente, cada uno con sus atribuciones.- ARTICULO NUEVE.- L A J U N T A G E N E R A L .- La Junta General formada por los Accionistas legalmente convocados y reunidos, es el Organismo Supremo de la Compañía.- ARTICULO DIEZ.- J U N T A S O R D I N A R I A S Y E X



**T R A O R D I N A R I A S .-** La Junta General de Accionistas podrá ser Ordinaria y Extraordinaria. La Ordinaria se reunirá cuando menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización de cada ejercicio económico, la Extraordinaria se reunirá cuando fuere convocada con ese carácter. En los dos casos se conocerá y resolverá únicamente sobre los asuntos constantes en la Convocatoria, bajo sanción de nulidad.- **ARTICULO ONCE.- C O N V O C A T A R I A.-** Las Juntas Generales Ordinarias o Extraordinarias, serán convocadas por la prensa en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio de la Compañía, cuando menos con ocho días de anticipación al día fijado para la reunión. En la Convocatoria se indicarán los asuntos a tratarse, el lugar, día y hora fijados para la reunión. La Convocatoria la hará el Gerente de la Compañía y en ausencia el Presidente.- **ARTICULO DOCE . - A S I S T E N C I A A L A S J U N T A S . -** Los Accionistas podrán asistir personalmente a las sesiones de Juntas o hacerse representar por otro accionista o por un tercero mediante carta-poder, para cada Junta, dirigida al Presidente a menos que el mandatario tenga poder general otorgado ante un Notario Público.- **ARTICULO TRECE.- C U O R U M .-** Para que la Junta General Ordinaria o Extraordinaria , pueda reunirse válidamente y tomar decisiones en primera convocatoria, se requiere la presencia de por lo menos la mitad del capital pagado. en segunda convocatoria se reunirán con el número de accionistas presentes, debiendo comunicarse el particular en la convocatoria. En segunda convocatoria no podrá modificarse el objeto de la primera convocatoria.- **ARTICULO**

CATORCE.- Para que la Junta General de accionistas pueda resolver cualquier modificación del Estatuto, deberán concurrir a ella en la primera convocatoria, cuando menos la mitad del capital pagado. En segunda convocatoria bastará la representación de la tercera parte del capital pagado. De no lograrse este quórum se hará una tercera convocatoria, la que no podrá demorarse mas de sesenta días contados a partir de la fecha fijada para la primera reunión ni modificar el objeto de ésta. La Junta General así convocada se constituirá con el número de accionistas presentes.- ARTICULO QUINCE.- J U N T A S U N I V E R S A L E S .- Sin perjuicio de lo dispuesto en los Artículos anteriores, la Junta se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar dentro del territorio nacional para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital pagado y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad, acepten por unanimidad la celebración de la Junta.- ARTICULO DIECISEIS.- V O T A C I O N .- La Junta Ordinaria u Extraordinaria tomará decisiones con la mayoría absoluta de los votos del capital pagado concurrente a la reunión. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica. Los accionistas en las sesiones de la junta General tienen derecho a voto en proporción de su capital pagado.- ARTICULO DIECISIETE.- Las sesiones de Junta General serán presididas por el Presidente y a su falta por la persona que designe la Junta. Actuará de secretario el Gerente y en caso de falta un secretario Ad-hoc, designado por la Junta.- ARTICULO DIECIOCHO.- D E R E C H O S Y A T R I B U C I O N E S D E



L A J U N T A G E N E R A L: La Junta General de Accionistas tiene los siguientes derechos y atribuciones: a) Designar y remover al Comisario Principal y Suplente, así como fijar sus remuneraciones; b) Nombrar al Presidente y Gerente de la Compañía y fijar sus remuneraciones; c.- Conocer anualmente los informes que presenten los Administradores y el Comisario; d.- Conocer anualmente sobre el Balance General y los estados de Resultados; e.- Resolver sobre cualquier modificación al Contrato Social; f.- Resolver sobre la formación de Reservas Facultativas; g.- Nombrar liquidadores y fijar el Procedimiento para la liquidación de la Compañía determinado en la Ley y el correspondiente Reglamento; h.- Interpretar en forma obligatoria el presente Estatuto; y, i.- Las demás establecidas en la Ley y en otros preceptos del Estatuto de la Compañía.-

ARTICULO DIECINUEVE.- O B L I G A C I O N D E L A S D E C I S I O N E S D E J U N T A .- Las resoluciones de la Junta General de Accionistas legalmente tomadas, son obligatorias para todos los Accionistas aún cuando no hubieren concurrido a la reunión dejando a salvo el derecho de oposición establecida en la Ley.-

ARTICULO VEINTE.- A C T A S .- De cada sesión de Junta general se dejará constancia en actas. las mismas que estarán suscritas por el Presidente y por el Secretario que actuaron en la reunión.-

ARTICULO VEINTE Y UNO.- E L P R E S I D E N T E .- El Presidente de la Compañía será elegido por la Junta General de accionistas pudiendo o no ser accionista de la Compañía, durará dos años en sus funciones pudiendo ser indefinidamente reelegido.-

ARTICULO VEINTE Y DOS.- D E R E C H O S Y A T R I B U C I O N E S D E L

P R E S I D E N T E.- El Presidente tiene las siguientes atribuciones y derechos: a.- Subrogar al Gerente con todas sus facultades en caso de falta o ausencia; b.- Presidir las sesiones de Junta general suscribiendo las correspondientes actas; c.- Convocar a sesiones de Junta General en ausencia del Gerente; d.- Suscribir con el Gerente los títulos de acciones; e.- Responder a las consultas que sometiere a su consideración el Gerente, prestarle su consejo y realizar gestiones para la mejor marcha de la Compañía; y, f.- Cuidar porque la Compañía cumpla con la Ley y el presente Estatuto.- ARTICULO VEINTE Y

TRES.- D E L G E R E N T E .- La Compañía tendrá un Gerente que será designado por la Junta General de Accionistas, durará dos años en sus funciones y podrá ser reelegido indefinidamente. Puede o no tener la calidad de accionista.

ARTICULO VEINTE Y CUATRO.- D E R E C H O S Y A T R I B U C I O N E S D E L G E R E N T E .- El Gerente de la Compañía , tiene los siguientes derechos y atribuciones: a.- Representar legal, judicial y extrajudicialmente a la Compañía; b.- Actuar de Secretario en las sesiones de Junta general de Accionistas, suscribiendo las actas correspondientes; c.- Convocar las sesiones de las Juntas Generales de Accionistas; d.- Suscribir con el Presidente los títulos y acciones; e.- Administrar la Compañía en actos y contratos cuya cuantía no exceda del cincuenta por ciento de su capital suscrito, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo doce de la Ley de Compañías; para obligar a la Compañía en cuantías superiores a la anotada en éste literal, requerirá la autorización de la Junta General; g.- Presentar a consideración de la Junta



General el informe anual sobre las actividades de la Compañía así como el balance y el estado de resultados; h.- Reemplazar al presidente en caso de falta o ausencia; y, i.- Las demás establecidas en la Ley y en otros preceptos del Estatuto de la Compañía. ARTICULO VEINTE Y CINCO. - E L C O M I S A R I O .- La compañía tendrá un Comisario Principal y un Suplente designados por la Junta General de Accionistas; durarán dos años en sus funciones pudiendo ser reelegidos indefinidamente. ARTICULO VEINTE Y SEIS.- El Comisario tenderá los derechos, atribuciones y obligaciones establecidas en la Ley.- ARTICULO VEINTE Y SIETE.- D I S O L U C I O N Y L I Q U I D A C I O N : En caso de disolución anticipada de la Compañía, y de su ulterior liquidación, actuará de liquidador la persona que esté ejerciendo las funciones de Gerente sin perjuicio de que la Junta General de Accionistas designe otro u otros liquidadores. El procedimiento de la liquidación será establecido en la Ley.- ARTICULO VEINTE Y OCHO.- La Compañía en todo lo relativo al transporte se someterá a las normas legales y reglamentarias vigentes y a las resoluciones que dictaren el Consejo Nacional, Provincial y la respectiva Jefatura de Tránsito. ARTICULO VEINTE Y NUEVE.- Los Permisos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte escolar e institucional, serán autorizados por los competentes organismos de Tránsito y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no es susceptible de negociación.- ARTICULO TREINTA.- Las reformas del estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicios y mas actividades de tránsito y transporte terrestre, lo efectuará la Compañía,

previo informe favorable de los competentes organismos de Tránsito. ARTICULO TREINTA Y UNO.- La Compañía, en todo lo relacionado con el tránsito y transporte terrestres, se someterá a la Ley de Tránsito vigente y sus Reglamentos, y a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de tránsito. ARTICULO TREINTA Y DOS.- Lo que no estuviere determinado en este Estatuto, se aplicarán las disposiciones contenidas en la Ley de Compañías y su Reglamento.- TERCERA.- DECLARACIONES :- Los comparecientes al otorgamiento del presente instrumento, declaran que el capital suscrito de la Compañía se encuentra íntegramente suscrito y pagado en un ciento por ciento, conforme consta del cuadro que forma parte de este instrumento, en donde cada acción tiene el valor nominal de un dólar de los estados Unidos de América y del certificado conferido por el Banco que también es parte integrante de ésta Escritura.

CUADRO DE SUSCRIPCION Y PAGO DEL CAPITAL SUSCRITO

EN DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA

ACCIONISTAS	NUMERO DE ACCIONES	CAP.SUS	CAP.PAG.
BLANDIN ULLDA VICENTE E.	48	48	48
CORDOVA LUCERO FRANKLIN	48	48	48
GALARZA TACURI LUIS A.	48	48	48
LEON BERMEO JOSE RODRIGO	48	48	48
LLANDS AREVALO MANUEL M.	48	48	48
MUY ANGAMARCA LUIS E.	48	48	48
MAURAT MAURAT WILIAN F.	48	48	48

ORELLANA ORELLANA JONAS E.	48	48	48
ORELLANA GUILLEN EUGENIO	48	48	48
PENARANDA ORELLANA LUIS A.	48	48	48
PENARRETA CORONEL DANILO M.	48	48	48
PILLCO SANTIAGO AMABLE	48	48	48
PUGO CABRERA JOSE PATRICIO	48	48	48
PACHECO VELEZ LUIS VICENTE	48	48	48
RODAS ESPINDIA ANGEL	48	48	48
SAGUICELA BORJA RENE ALBERTO	48	48	48
SEGOVIA RODAS SICTO FILEMON	48	48	48
VIRAN ZAMDRA ANGEL OCTAVIO	48	48	48
YANZA CAJAMARCA MANUEL F.	48	48	48

---

912.00                      912.00                      912.00

Que autorizan al Doctor Fausto Fernández, para que realice los trámites pertinentes ante los Organismos de Tránsito y Transporte Terrestre, así como para la aprobación de ésta Escritura Constitutiva de la Compañía. Sirvase Usted Señor Notario, insertar las demás cláusulas de rigor para la completa validez de eta Escritura. Inserte en ella el Certificado conferido por el Bancoa sobre la Cuenta Especial de Integración de Capital, así como la autorización del Consejo Nacional de Tránsito. Atentamente, firma) Doctor Fausto Fernández M., Abogado, matrícula setecientos setenta y ocho-Azuay.- Hasta aquí la minuta que queda elevada a escritura pública.- D

D O C U M E N T O S            H A B I L I T A N T E S ;-----



**CONSEJO NACIONAL  
DE TRANSITO Y  
TRANSPORTE TERRESTRES**

Señores  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS  
Ciudad.-

**RESOLUCION No.007-CJ-001-2004-**

**CONSTITUCION JURIDICA**

**EL CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO Y  
TRANSPORTE TERRESTRES**

**CONSIDERANDO:**



Que, integrantes de la Compañía de Transporte Escolar e Institucional denominada "TRANSCOLLAY C.A." con domicilio en la Ciudad de Gualaceo, Provincia del Azuay, han solicitado a este Consejo el informe previo a su Constitución Jurídica, con la siguiente nómina:

1. BLANDIN ULLOA VICENTE ESTEVAN
2. CORDOVA LUCERO FRANKLIN Jhonny
3. GALARZA TACURI LUIS ALEJANDRO
4. LEON BERMEJO JOSE RODRIGO
5. LLANOS ARÉVALO MANUEL MESIAS
6. MUY ANGAMARCA LUIS ENRIQUE
7. MAURAT MAURAT WILIAN FERNANDO
8. ORELLANA ORELLANA JONAS ENRIQUE
9. ORELLANA GUILLÉN EUGENIO SANTIAGO
10. PEÑARANDA ORELLANA LUIS ALBERTO
11. PEÑARRETA CORONEL DANILO MANUEL
12. PILLCO SANTIAGO AMABLE
13. PUGO CABRERA JOSE PATRICIO
14. PACHECO VELEZ LUIS VICENTE
15. RODAS ESPINOZA ANGEL TEODORO
16. SAQUICELA BORJA RENE ALBERTO
17. SEGOVIA RODAS SIXTO FILEMON
18. VIÑAN ZAMORA ANGEL OCTAVIO
19. YANZA CAJAMARCA MANUEL FAUSTO

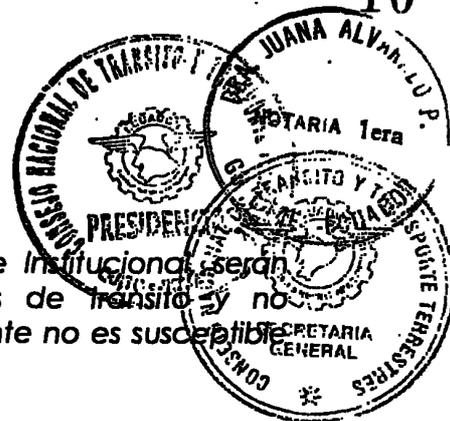
CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO Y TRANSPORTE TERRESTRES  
SECRETARIA GENERAL  
GUALACEO, AZUAY

Que, el Coordinador de Asesor Jurídica mediante Informe No. 220-CAJ-CJ-03-CNTT, de Diciembre 9 del 2003, concluye y recomienda al Directorio del Organismo, la emisión del informe favorable para la constitución jurídica de la Compañía de Transporte Escolar e Institucional denominada "TRANSCOLLAY C.A." con domicilio en la Ciudad de Gualaceo, Provincia del Azuay, por haber cumplido con el procedimiento que manda la normativa legal, debiéndose agregar las siguientes disposiciones de tránsito a la minuta:

"Art.- Los Permisos de Operación que reciba la Compañía para la



# CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO Y TRANSPORTE TERRESTRES



10

prestación del servicio de transporte Escolar e Institucional serán autorizados por los competentes organismos de tránsito y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no es susceptible de negociación.

Art.- La Reforma de Estatutos, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de tránsito y transporte terrestres, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los competentes organismos de tránsito.

Art. - La Compañía en todo lo relacionado con el tránsito y transporte terrestres, se someterá a la Ley de Tránsito vigente y sus Reglamentos, y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de tránsito".

Que, mediante Informe No. 231-CAJ-2003-CNITT, de 12 de diciembre del 2003, la Comisión Interna Permanente de Legislación, aprueba el informe No. 220-CAJ-CJ-03-CNITT, de Diciembre 9 del 2003, suscrito por el Coordinador de Asesoría Jurídica, por lo que recomienda al Directorio conceder el visto bueno solicitado.

De conformidad a lo dispuesto en el Art. 145 de la Ley de Tránsito y Transporte Terrestres,

## RESUELVE:

1. Emitir informe favorable previo para que la Compañía de Transporte Escolar e Institucional denominada "TRANSCOLLAY C.A." con domicilio en la Ciudad de Gualaceo, Provincia del Azuay, pueda constituirse jurídicamente.
2. Este informe favorable es exclusivamente para la Constitución Jurídica de la Compañía, en consecuencia no implica autorización para operar dentro del transporte público, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación a los Organismos de Transporte competentes.
3. Una vez adquirida la personería jurídica, la Compañía quedará sometida a las disposiciones de la Ley de Tránsito y Transporte Terrestres y a las resoluciones que sobre esta materia dictaren el Consejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestres y más autoridades que sean del caso.
4. Comunicar con esta resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de Compañías y a las autoridades que sean del caso.

RESOLUCION No.007-CJ-001-2004-CNITT



**CONSEJO NACIONAL  
DE TRANSITO Y  
TRANSPORTE TERRESTRES**

Esta resolución fue adoptada en sesión del 16 de marzo del 2.004 y aprobada en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano en la Sala de Sesiones del Consejo Nacional de Transito y Transporte Terrestres, en su Segunda Sesión Ordinaria, celebrada el día 27 de abril del 2.004



Dr. Marco Landazuri Romo  
**PRESIDENTE DEL CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO Y  
TRANSPORTE TERRESTRES**

**LO CERTIFICO:**



Sra. Paulina Carvajal V.  
**SECRETARIA GENERAL ADHOC.**

CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO Y TRANSPORTE TERRESTRES  
20 mayo 2004  
Cada vez que se emita una resolución, deberá ser inscrita en el libro de actas y en los archivos de este organismo.  




## CERTIFICADO DE DEPOSITO CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL

Certificamos que hemos recibido la cantidad de us\$912.00 (NOVECIENTOS DOCE 00/100 DOLARES) correspondiente a la aportación recibida en depósito para cuenta de Integración de Capital de la Compañía que se nominará:

### TRANSCOLLAY C.A.

Dicho aporte corresponde a las siguientes personas:

BLANDIN ULLOA VICENTE ESTEVAN	US\$48.00
CORDOVA LUCERO FRANKLIN JHONY	US\$48.00
GALARZA TACURI LUIS ALEJANDRO	US\$48.00
LEON BERMEO JOSE RODRIGO	US\$48.00
LLANOS AREVALO MANUEL MESIAS	US\$48.00
MUY ANGAMARCA LUIS ENRIQUE	US\$48.00
MAURAT MAURAT WILIAN FERNANDO	US\$48.00
ORELLANA ORELLANA JONAS ENRIQUE	US\$48.00
ORELLANA GUILLEN EUGENIO SANTIAGO	US\$48.00
PENARANDA ORELLANA LUIS ALBERTO	US\$48.00
PENARRETA CORONEL DANILO MANUEL	US\$48.00
PILLCO SANTIAGO AMABLE	US\$48.00
PUGO CABRERA JOSE PATRICIO	US\$48.00
PACHECO VELEZ LUIS VICENTE	US\$48.00
RODAS ESPINOZA ANGEL TEODORO	US\$48.00
SAQUICELA BORJA RENE ALBERTO	US\$48.00
SEGOVIA RODAS SIXTO FILEMON	US\$48.00
VINAN ZAMORA ANGEL OCTAVIO	US\$48.00
YANZA CAJAMARCA MANUEL FAUSTO	US\$48.00

Este depósito de no ser retirado sino después de 30 días contados desde la fecha de emisión del presente certificado devengará el 1% de interés anual, el cual se lo pagará el día del reembolso conjuntamente con el capital respectivo.

El valor correspondiente a este certificado más los intereses si es del caso serán puestos a disposición del administrador o apoderado designado de la nueva Compañía tan pronto se reciba una comunicación de la Superintendencia de Compañías o de Bancos en el sentido de que se encuentra legalmente constituida o domiciliada y previa la entrega al Banco del nombramiento de administrador o apoderado debidamente inscrito.

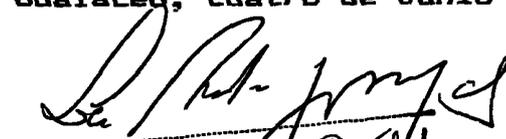
Si por el contrario no llegare a efectuarse la constitución o domiciliación de la Compañía o si desistieren de este propósito las personas que constan en el Certificado tendrán derecho al reembolso de estos valores previa la devolución y entrega de la autorización otorgada para el efecto por la Superintendencia de Compañías o de Bancos según corresponda.

Cuenca, 03 de junio de 2004  
Atentamente,  
P.BANCO DEL AUSTRO S.A.

  
FIRMA AUTORIZADA

  
FIRMA AUTORIZADA

DOY FE: Que el documento que antecede que en UNA FOJA consta UN CERTIFICADO DE DEPOSITO DE CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL, queda protocolizado en el Registro de Instrumentos Públicos a mi cargo.- Gualaceq, cuatro de Junio del año dos mil cuatro.-

  
Dra. Juana Alvarado P.  
NOTARIA PRIMERA DE GUALACEQ



HASTA AQUI LOS HABILITANTES.- Me presentaron sus cédulas .-  
Leído que les fué este instrumento íntegramente a los otorgantes, por Notaria, se ratifican en su contenido y Firman conmigo en unidad de acto: doy fe.-

  
010288947-2

  
030195441-8



*[Signature]*  
010274430-2

*[Signature]*  
010318528-6

*[Signature]*  
010311294-2

*[Signature]*  
010240156-9

*[Signature]*  
010457108-9

*[Signature]*  
010132412-7

*[Signature]*  
010182534-2

*[Signature]*  
010052549-7

*[Signature]*  
190034208-8

*[Signature]*



~~John F. [unclear]~~  
010265340-2

~~[unclear]~~  
8-1993100RT-8

~~[unclear]~~  
090498787-2

~~[unclear]~~  
0108264328-2

~~[unclear]~~  
010391513-6.

~~[unclear]~~  
010169945-2.

~~[unclear]~~  
010240008-8

[unclear]

*Tom Jones*



SE OTORGO ANTE MI.- EN SU FE CONFIERO  
ESTA SEGUNDA COPIA QUE LA FIRMO Y SELLO EN GUALACEO, EN EL DIA  
DE SU CELEBRACION.-

*Dr. Juana Alvarado Peñafiel*



Dra. Juana Alvarado Peñafiel  
NOTARIA PRIMERA DE GUALACEO



DOY FE: Que al margen de la matriz de la escritura de  
constitución de la "COMPANIA ANONIMA DE TRANSPORTE ESCOLAR E  
INSTITUCIONAL DENOMINADA "TRANSCOLLAY C.A.", celebrada el 8 de  
Junio de 2.004, senté la razón pertinente de haber sido  
aprobada , por Resolución número : 04-C-DIC-357, de fecha 23  
de Junio del 2.004, por parte de la Intendencia de compañías.-  
Gualaceo, 26 de Julio del 2.004.-

*Dr. Juana Alvarado Peñafiel*



Dra. Juana Alvarado Peñafiel  
NOTARIA PRIMERA DE GUALACEO



Inscrito en el Registro Mercantil  
con el N° 23  
Gualaceo, 26 de Julio del 2004  
El Registrador



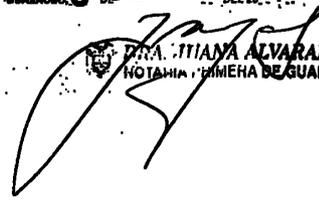
REGISTRO DE LA  
PROPIEDAD DEL  
CANTON GUALACEO

CIUDADANIA 040511274-2  
 LLANOS AREVALO MANUEL MESTAS  
 AZUAY  
 REN 0032602  

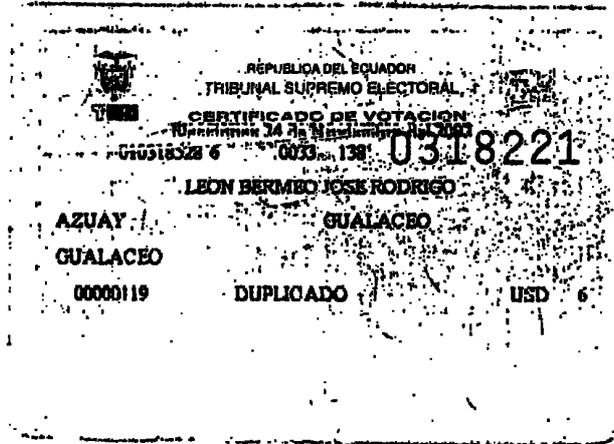
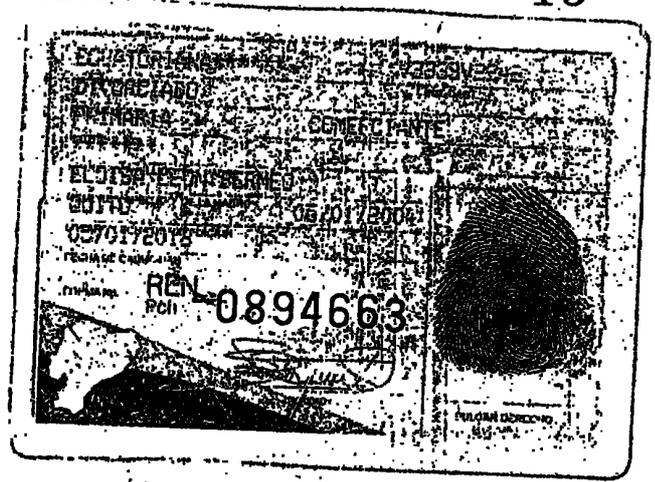

A2443A2242  
 HARETZA KARLENE CARACONDO ZU...  
 CHOFER PROFESIONAL  
 MANUEL JESUS LLANOS LOJA  
 ZOTICA-CARNELENA AREVALO ROCANO  
 REN 0032602  
 AZUAY  


REPUBLICA DEL ECUADOR  
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
 ELECCIONES 24 DE NOVIEMBRE DEL 2002  
 CERTIFICADO DE VOTACION  
 81-0018 NÚMERO 9163112943  
 CELULA  
 LLANOS AREVALO MANUEL MESTAS  
 APELLIDOS Y NOMBRES  
 AZUAY PROVINCIA SIGSO CANTON  
 PARROQUIA  
 PRESIDENTE DE LA JUNTA

CERTIFICO QUE LA COPIA QUE ANTECEDE QUE CONSTA  
 DE 2 FOJAS, ES IGUAL AL ORIGINAL QUE FUE  
 EXPUESTO A MI VISTA  
 GUALACEO, EL 08 JUN 2004

  
 DRA. JUANA ALVARADO P.  
 NOTARIA PRIMERA DE GUALACEO





CERTIFICO QUE LA COPIA DEL ANTECEDENTE QUE CONSTA DE...  
 EXPUESTO A MI VISTA  
 GUALACEO, 08 JUN 2004..

*[Signature]*  
 DRA. JUANA ALVARADO P.  
 NOTARIA PRIMERA DE GUALACEO



REPUBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
 IDENTIFICACION ECUATORIANA

CEDULA DE CIUDADANIA N° 010132412-7

ORELLANA ORELLANA JONAS ENRIQUE

AZUAY PAUTE PAUTE

05 JUNIO 1956

FECHA DE NACIMIENTO PRO CIVIL 003 0038 00225 M

AZUAY PAUTE

PAUTE 1956



EQUATORIANA V3343U2222

CASADO MARIA ANA ANGAMARCA ANGAMARCA

SECUNDARIA MECANICO AUTOMOTRIZ

GUI ALVARO ORELLANA

ROSA ORELLANA

GUALACEO 03/02/2004

03/02/2016

REN 0244583



PLUGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
 ELECCIONES 24 DE NOVIEMBRE DEL 2002

CERTIFICADO DE VOTACION

182 - 0003 ELABORU 8101324127 CEDULA

ORELLANA ORELLANA JONAS ENRIQUE APELLIDOS Y NOMBRES

AZUAY PROVINCIA GUALACEO PARROQUIA

GUALACEO

SECRETARÍA DE LA JUNTA

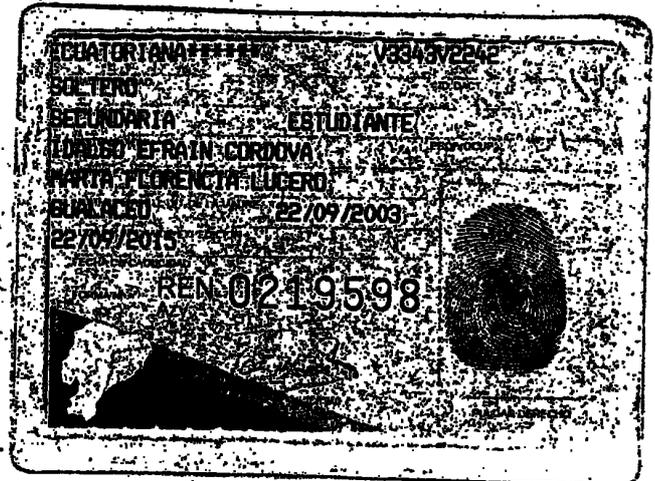
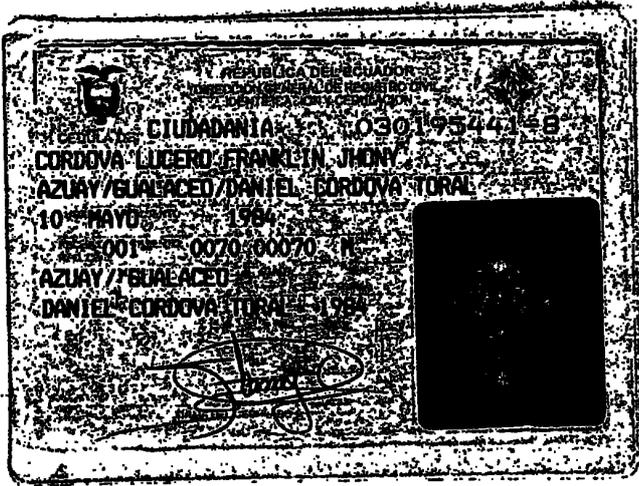


CERTIFICO QUE LA COPIA QUE ANTECEDE QUE CONSTA DE 2 FOLIOS, ES IGUAL AL ORIGINAL QUE FUE EXPUESTO EN MI VOTO EL 08 JUN 2004 DEL M. DE GUALACEO

*J. Alvarado P.*

DRA. JUANA ALVARADO P.  
 NOTARIA PRIMERA DE GUALACEO

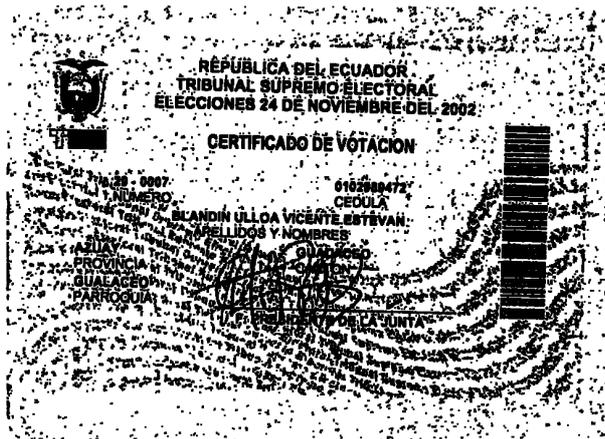
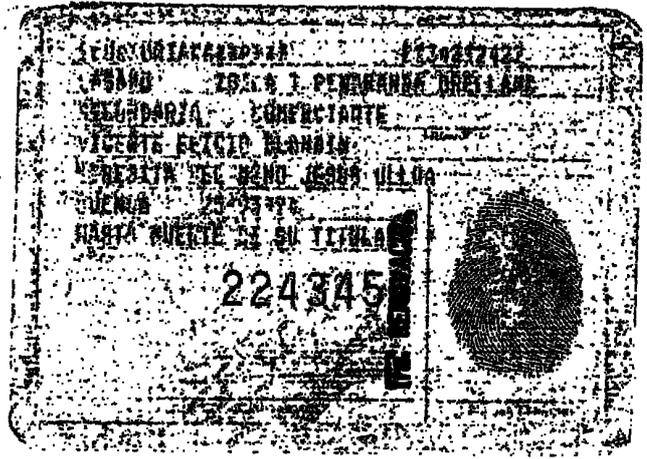
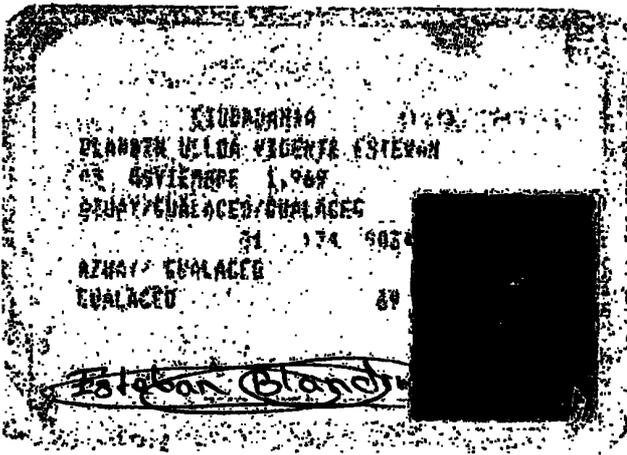




CERTIFICO: QUE LA COPIA QUE ANTECEDE QUE CONSTA DE... FOJAS, ES IGUAL AL ORIGINAL QUE FUE EXPUESTO A MI VISTA... GUALACEO... DEL 2004

*[Handwritten Signature]*  
 DRA. JUANA ALVARADO P.  
 NOTARIA PRIMERA DE GUALACEO





CERTIFICO: QUE LA COPIA QUE ANTECEDER QUI CONSTA DE... FOLIAS, ES IGUAL AL ORIGINAL QUE FUE EXPUESTO A MI VISTA  
GUALACEO, 08 JUN 2004

*[Signature]*  
DRA. JUANA ALVARADO P.  
NOTARIA PRIMERA DE GUALACEO



REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 010240156-9

MUY ANCAMARCA LUIS ENRIQUE

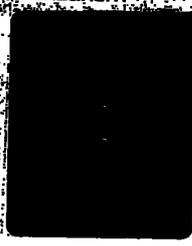
AZUAY/GUALACEO/MARIANO MORENO /CALLASAY

04 OCTUBRE 1965

FECHA DE NACIMIENTO 04/10/1965 M SEXO

AZUAY/GUALACEO

FECHA DE INSCRIPCION 1985

ECUATORIANA

MARIA PATRICIA MUY L.

PROFESIONAL

CHOFER PROFESIONAL

10/02/2004

REN 0244715



REPUBLICA DEL ECUADOR  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
ELECCIONES 24 DE NOVIEMBRE DEL 2002

CERTIFICADO DE VOTACION

150-0000

010240156-9

MUY ANCAMARCA LUIS ENRIQUE

PELLUCOS Y ANCAMARCA

AZUAY

GUALACEO

PARRROQUIA



CERTIFICO: QUE LA COPIA QUE ANTECEDE QUE CONSTA  
DE... FOJAS, ES IGUAL AL ORIGINAL QUE FUE  
EXPUESTO A MI VISTA  
GUALACEO... 08 JUN 2004

DR. JUANA ALVARADO P.  
NOTARIA PRIMERA DE GUALACEO




REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CECULA DE CIUDADANIA No 190034208-8

PENARRETA CORONEL DANILLO MANUEL

ZAMORA CHINCHI/ZAMORA/ZAMORA

03 ABRIL 1977

FECHA DE NACIMIENTO 03/04/1977 M

ZAMORA CHINCHI/ZAMORA/ZAMORA

ZAMORA

FRIMA DEL CEDULADO

ECUATORIANA\*\*\*\*\* V2333112E

CASADO LOURDES TERESITA BATUTE GUNCAY

SECUNDARIA ESTUDIANTE

MANUEL JACINTO PENARRETA P

MARIA DEL PILAR CORONEL O

GUALACEO GUALACEO DE LA MADRE

06/03/2003 06/03/2003

FORMA No. REN 0137133

Azy

REPUBLICA DEL ECUADOR  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACION

196228

190034208-8 0019 080

PENARRETA CORONEL DANILLO MANUEL

ZAMORA CHINCHIPE ZAMORA

ZAMORA

ES ANCIEN No Voto Elec: 20/10/2002

No Voto Elec: 24/11/2002

COSTO POR REPOSICION

000007 TOTAL

CERTIFICO: QUE LA COPIA QUE ANTECEDE QUE CONSTA DE 1 FOJAS, ES IGUAL AL ORIGINAL QUE FUE EXPUESTO A VISTA

06 JUN 2004

GUALACEO, DE DEL 20

*Juan Alvarado P.*

DRA. JUANA ALVARADO P.  
NOTARIA PRIMERA DE GUALACEO



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACION Y CENSALACION

CERVA DE CIUDADANIA No. 010052599-7

**PENARANDA ORELLANA LUIS ALBERTO**  
AZUAY/GUALACEO/GUALACEO

04 NOVIEMBRE 1945

001 0109 00326 PM

AZUAY/ GUALACEO  
GUALACEO 1945

*Alberto Penaranda*

EQUATORIANA\*\*\*\*\* V1343V3222

CASADO ZOLA SALINAS

PRIMARIA CHOFER PROFESIONAL

HONORIO PENARANDA  
ZOLA ORELLANA

GUALACEO 21/11/2002

21/11/2011

REN 0084702

*[Fingerprint]*

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
ELECCIONES 24 DE NOVIEMBRE DEL 2002

CERTIFICADO DE VOTACION

88-9087  
NUMERO 010022007  
CEDULA

PENARANDA ORELLANA LUIS ALBERTO  
APELLIDOS Y NOMBRES

AZUAY  
PROVINCIA GUALACEO  
GUALACEO CANTON

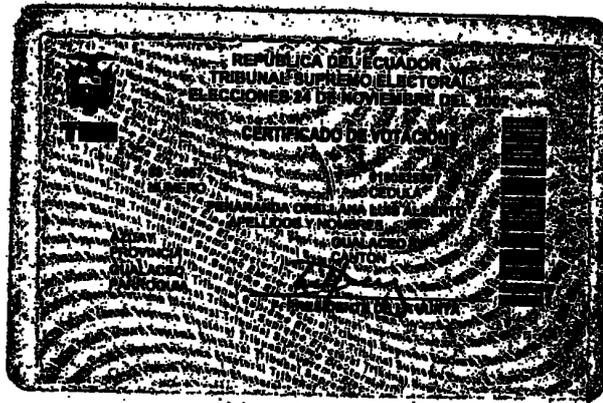
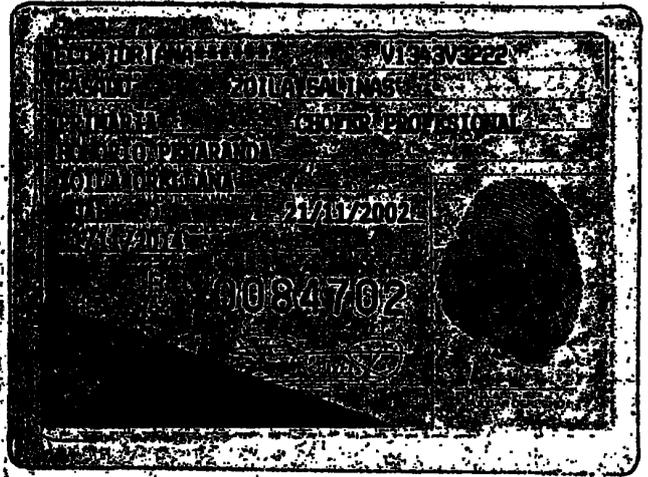
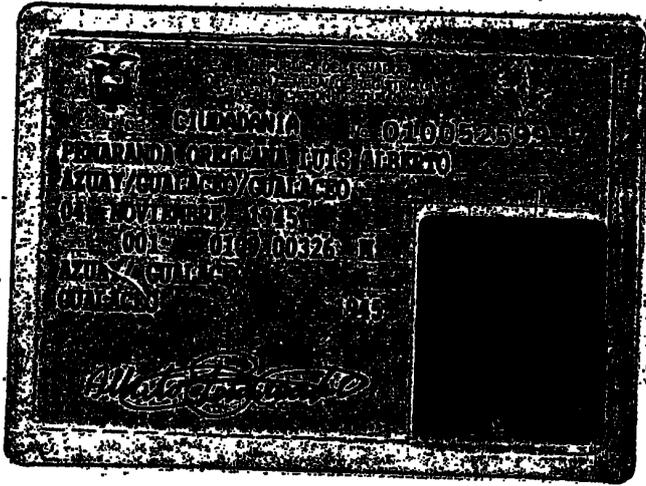
*[Signature]*

PRESIDENTE DE LA JUNTA

CERTIFICO: QUE LA COPIA QUE ANTECEDE QUE CONSTA  
DE 1 FOLIOS, ES IGUAL AL ORIGINAL QUE FUE  
EXPUESTO A VISTA  
GUALACEO, 08 JUN DEL 2011

*[Signature]*  
DRA. JUANA ALVARADO P.  
NOTARIA PRIMERA DE GUALACEO

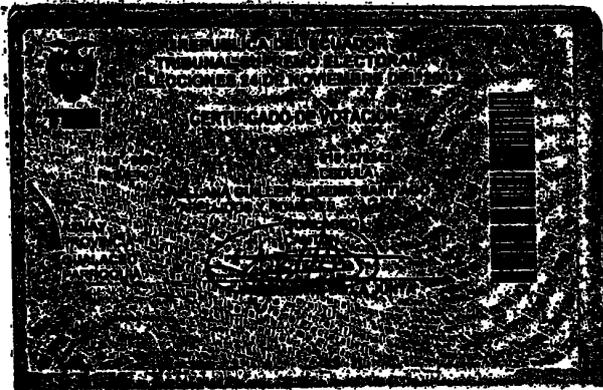
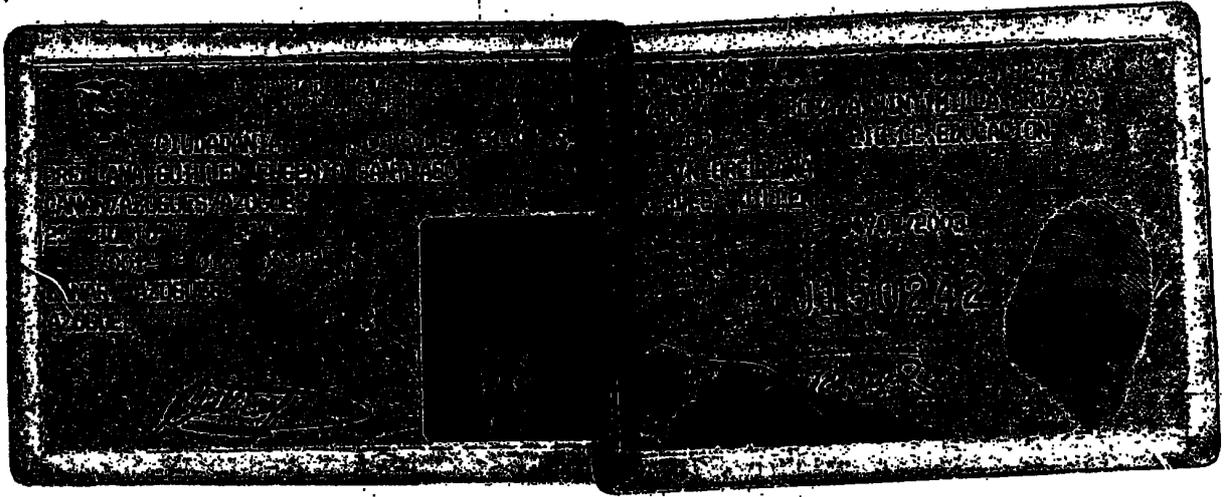




CERTIFICO: QUE LA COPIA QUE ANTECEDE QUE CONSTA DE 2 FOJAS, ES IGUAL AL ORIGINAL QUE FUE EXPUESTO A MI VISTA GUALACEO... 08 JUN 2004.

*Juana Alvarado P.*  
 DRA. JUANA ALVARADO P.  
 NOTARIA PRIMERA DE GUALACEO





CERTIFICO: QUE LA COPIA QUE ANTECEDER QUE CONSTA  
 DE \_\_\_\_\_ PÁGINAS, ES IGUAL AL ORIGINAL QUE FUE  
 EXPUESTO A MI VISTA  
 GUALACEO, ... DE 08 JUN 2004

*[Handwritten Signature]*  
 DRA. JUANA ALVARADO P.  
 NOTARIA PRIMERA DE GUALACEO



REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO Y IDENTIFICACION CIUDADANA

CECULA DE CIUDADANIA N° 010177945-2

PILLCO SANTIAGO AMABLE  
AZUAY/GUALACEO/SAN JUAN

03 NOVEMBRE 1976

008200960 - M

AZUAY / GUALACEO

GUALACEO




ECUATORIANA \*\*\*\*\* V2Y3B4G2EE

CASADO MARIA MERCEDES QUITIMBO O

PRIMARIA COMERCIANTE

\*\*\*\*\*

CARMEN VIRGINIA PILLCO

GUALACEO 07/04/2004

07/04/2012

ELEN 0260824



REPUBLICA DEL ECUADOR  
LEONISIMO SUAREZ ELECTORAL  
ELECCIONES 24 DE NOVIEMBRE DEL 2002

CERTIFICADO DE VOTACION

33 - 2002 NÚMERO 0101779452 CEDULA

PILLCO SANTIAGO AMABLE  
APELLIDOS Y NOMBRES

AZUAY GUALACEO  
PROVINCIA CANTON

SAN JUAN PARROQUIA

SECRETARIO DE LA JUNTA

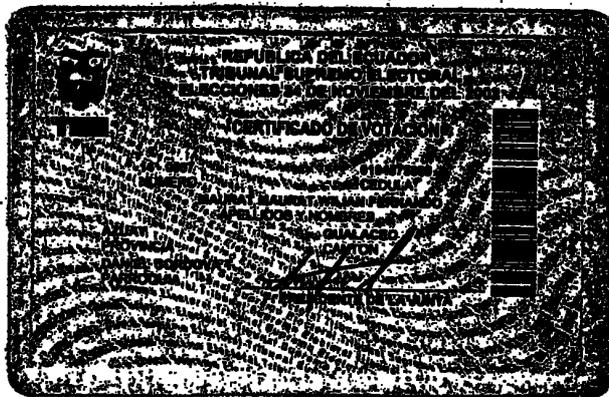
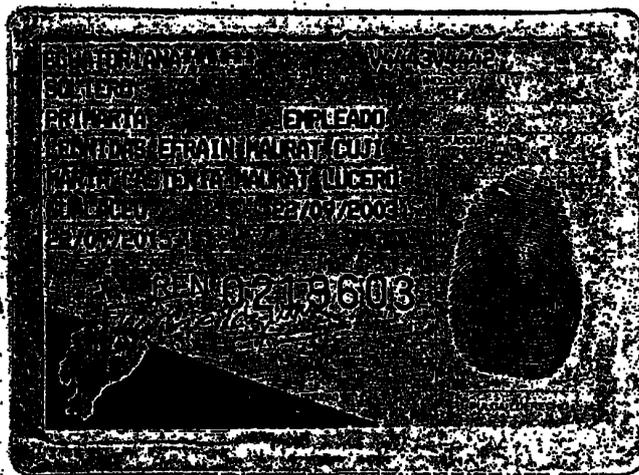
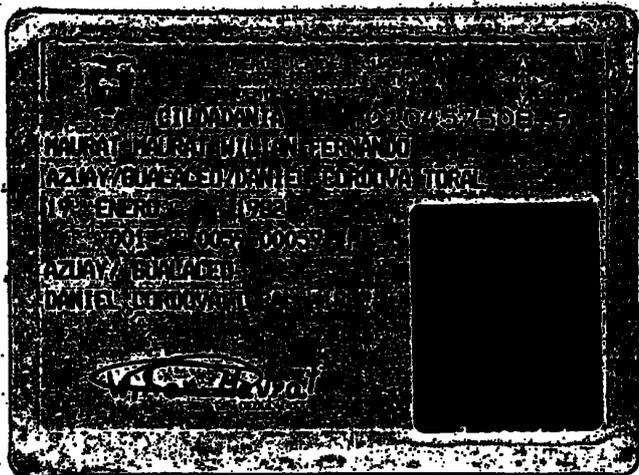


CERTIFICO: QUE LA COPIA QUE ANTECEDE QUE CONSTA DE... FOJAS, ES IGUAL AL ORIGINAL QUE FUE EXPUESTO A VISTA DE...

08 JUN 2004

*[Signature]*  
DRA. JUANA ALVARADO P.  
NOTARIA PRIMERA DE GUALACEO

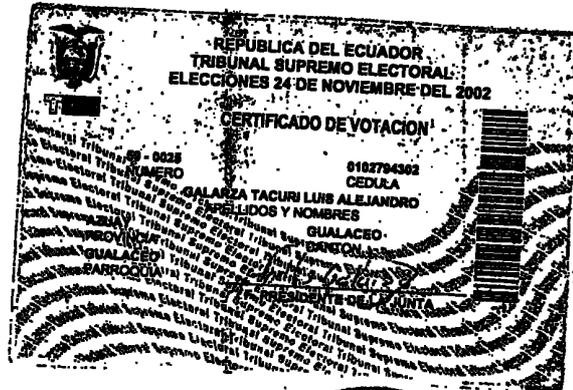
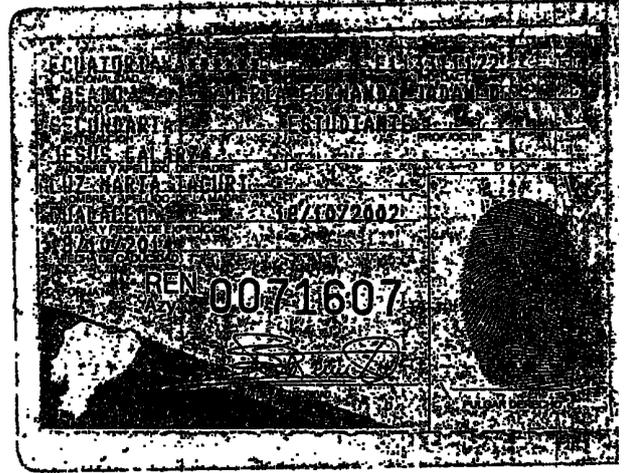
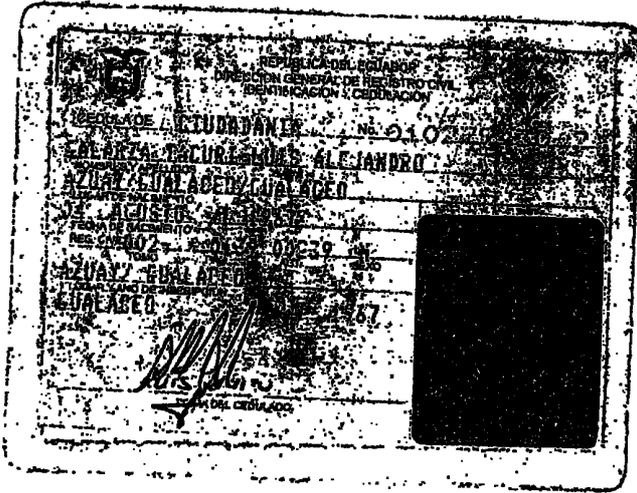




CERTIFICO: QUE LA COPIA QUE ANTECEDE QUE CONSTA  
 DE 7 FOJAS, ES IGUAL AL ORIGINAL QUE FUE  
 EXPUESTO A MI VISTA  
 GUALACEO, el 08 JUN 2004

DRA. JUANA ALVARADO P.  
 NOTARIA PRIMERA DE GUALACEO





CERTIFICO: QUE LA COPIA QUE ANTECEDE QUE CONSTA  
 DE 1 PAGINAS, ES IGUAL AL ORIGINAL QUE FUE  
 EXPUESTO A MI VISTA  
 GUALACEO, 08 DE JUN 2004...

*[Signature]*  
 DRA. JUANA ALVARADO P.  
 NOTARIA PRIMERA DE GUALACEO



CIUDADANIA: 010205340-2  
 PUGO CABRERA JOSE PATRICIO  
 AZUAY / CUENCA / NELLE  
 25 ENERO 1964  
 001-2 0102 00503 H  
 AZUAY / CUENCA  
 SENERIO 1964




ECUATORIANO \*\*\*\*\* 513311224  
 CASADO MARIA EULALIA ENCALADA B  
 PRIMARIA TECNICO AUTOMOTRIZ  
 LUIS PUGO  
 CONCEPCION CABRERA  
 DIRECTOR 22/07/2003  
 22/07/2003

0219596




REPÚBLICA DEL ECUADOR  
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
 ELECCIONES 24 DE NOVIEMBRE DEL 2002

CERTIFICADO DE VOTACION

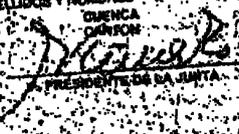
010205340-2  
 CELULA

PUGO CABRERA JOSE PATRICIO  
 APELLIDOS Y NOMBRES

AZUAY  
 PROVINCIA  
 MONAY  
 PARROQUIA

CUENCA  
 CANTON

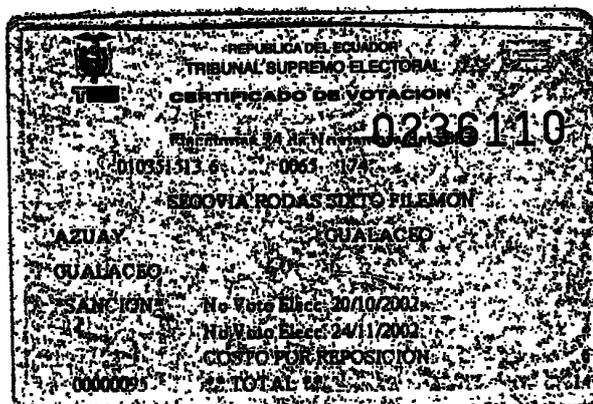
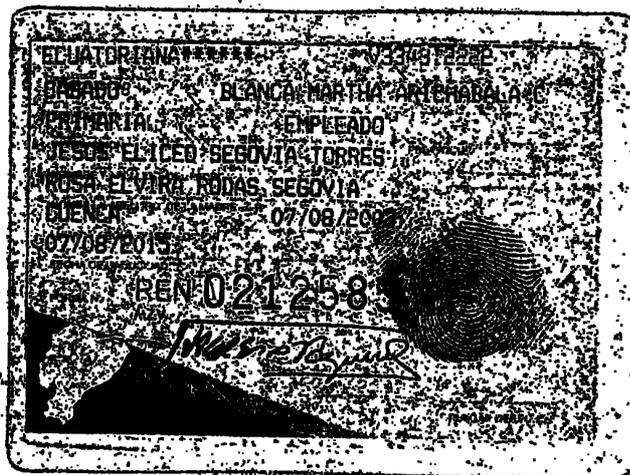
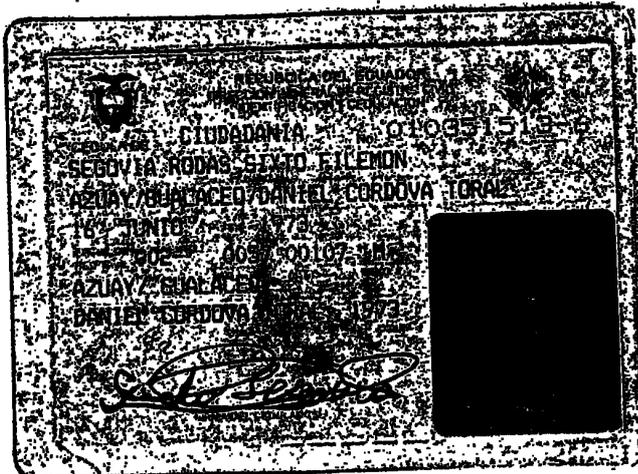
PRESENTE DE LA JUNTA

CERTIFICO QUE LA COPIA QUE ANTECEDE QUE CONSTA DE 1 FOJAS, ES IGUAL AL ORIGINAL QUE FUE EXPUESTO A MI VISTA  
 GUALACEO 08 JUN 2004

  
 DRA. JUANA ALVARADO P.  
 NOTARIA PRIMERA DE GUALACEO

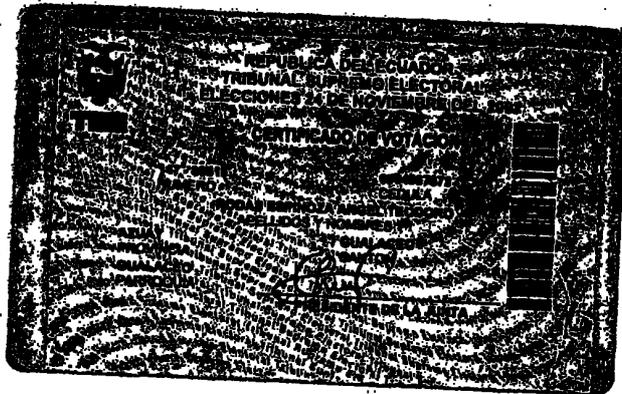
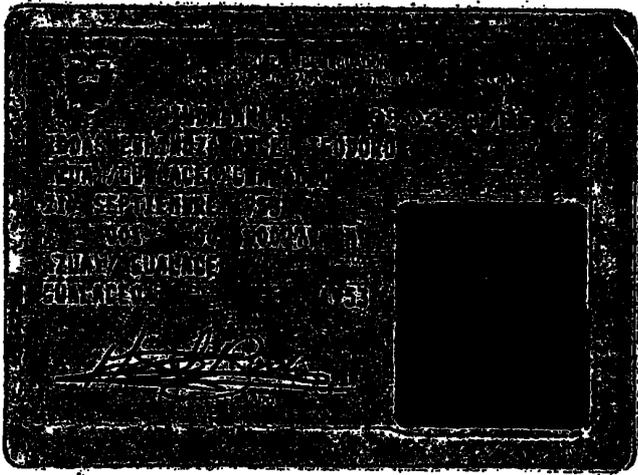




CERTIFICO: QUE LA COPIA QUE ANTECEDE QUE CONSTA  
 DE 7 FOLIOS, ES FIDEL AL ORIGINAL QUE FUE  
 EXPUESTO A MI VISTA  
 QUALECO, 08 JUN 2004  
 DRA. JUANA ALVARADO P.  
 NOTARIA PRIMERA DE QUALECO



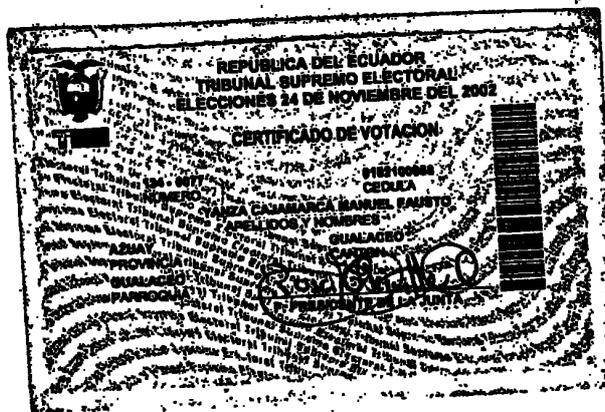
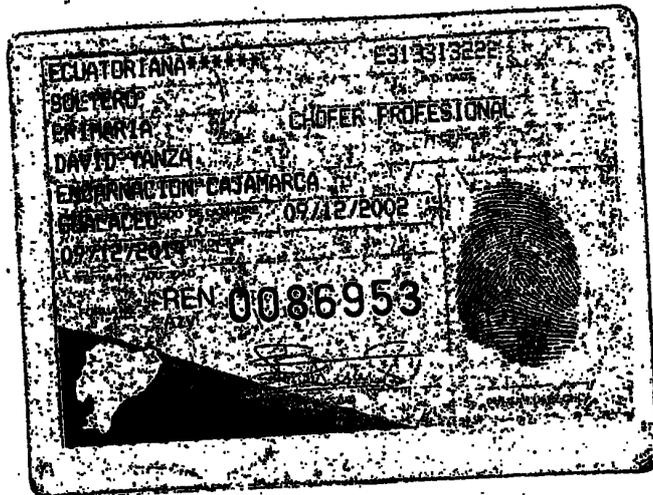
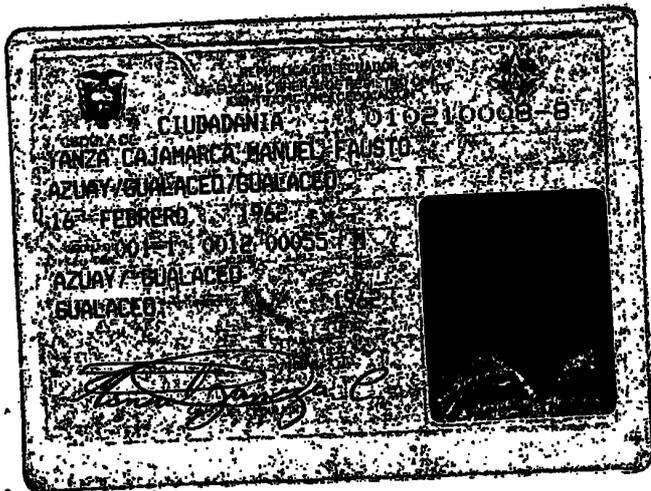




CERTIFICO QUE LA COPIA QUE ANTECEDE QUE CONSTA DE 2 FOJAS, ES IGUAL AL ORIGINAL QUE FUE EXPUESTO A MI VISTA JUN 2004 GUALACEO, DE

*Juana Alvarado*  
DRA. JUANA ALVARADO P.  
NOTARIA PRIMERA DE GUALACEO

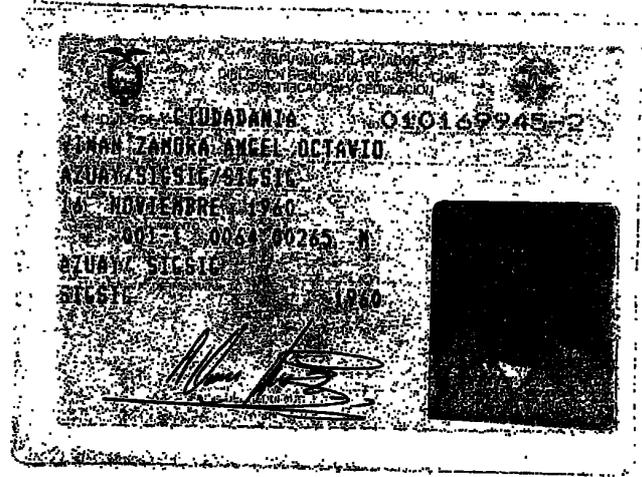




CERTIFICO: QUE LA COPIA QUE SE PRESENTA QUE CONSTA DE 02 FOJAS, ES IGUAL AL ORIGINAL QUE FUE EXPUESTA A MI VISTA EN GUALACEO, EL 08 JUN 2004 DEL 2004.

*[Signature]*  
 DRA. JUANA ALVARADO P.  
 NOTARIA PRIMERA DE GUALACEO





CERTIFICO QUE LA COPIA QUE ANTECEDE QUE CONSTA DE... FOLIOS, ES IGUAL AL ORIGINAL QUE FUE EXPUESTO A MI VISTA GUALACEO 08 JUN 2004

*[Handwritten Signature]*  
 DRA. JUANA ALVARADO P.  
 NOTARIA PRIMERA DE GUALACEO

